AÑO 1988.—NUMERO 106 VIERNES, 2 DE SEPTIEMBRE

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año)	3.000	pesetas
Otras entidades y particulares (año)	4.000	»
Otras entidades y particulares (semestre)	2.100	»
Otras entidades y particulares (trimestre)	1.100	»

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	60	pesetas
Precio del número atrasado de más de tres meses.	96	»
Precio del número atrasado de años anteriores	120	»

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de lo que marca la Ordenanza provincial, tanto los urgentes como los de publicación normal.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

2697

Excma. Diputación Provincial de Segovia

ANUNCIO

Tomados en consideración por la Comisión de Gobierno de la Corporación Provincial, en sesión celebrada el día 12 del presente mes de agosto, los siguientes proyectos técnicos de obras:

— Conservación de la carretera de Hontoria a Otero de Herreros N-603 – de la C-605 a la N-601, por Valseca.

— Conservación de la carretera de Valdeprados a la N-110 - de Etreros al límite de la provincia.

— Conservación de la carretera de Adrados a Laguna de Contreras, – de Sacramenia al coto de San Bernardos.

— Conservación de la carretera de Campo de San Pedro a la C-114 – de Prádena a la C-112.

Se hace saber que dichos proyectos estarán expuestos al público, para examen, en la Secretaría General de esta Excma. Diputación Provincial, por un plazo de VEINTE DIAS HABILES, en horas de oficina, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, en su caso, puedan formularse reclamaciones por escrito contra el mismo, por los interesados legítimos, en atención a lo dispuesto en la legislación vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 23 de agosto de 1988.—El Presidente, Francisco Javier Reguera García. El Secretario General Acctal., Luis Peinado de Gracia.

2698

ANUNCIO

Tomados en consideración por la Comisión de Gobierno de la Corporación Provincial, en sesión celebrada el día 12 del presente mes de agosto, los proyectos de «Ampliación de la instalación de hidrantes de columna seca en Escalona del Prado y Aguilafuente», se hace saber que dichos proyectos estarán expuestos al público, para examen, en la Secretaría General de la Excma. Diputación, por un plazo de VEINTE DIAS HABILES, en horas de oficina, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que, en su caso, puedan formularse reclamaciones por escrito contra el mismo, por los interesados legítimos, en atención a lo dispuesto en la legislación vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 23 de agosto de 1988.—El Presidente, Francisco Javier Reguera García. El Secretario General Acctal., Luis Peinado de Gracia.

2699

ANUNCIO

Aprobado por la Comisión de Gobierno de la Corporación Provincial, en sesión celebrada el día 12 del presente mes de agosto, el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de regir y ser base para contratar directamente las obras de «Ampliación de la instalación de hidrantes de columna seca en Escalona del Prado y Aguilafuente», se expone al público por espacio de OCHO DIAS HABILES, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Unidad de Contratación de la Secretaría General de la Corporación, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse reclamaciones y observaciones, en su caso, contra el mismo por las personas interesadas, las cuales serán resueltas por la Corporación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dipuesto en el Art. 122.1 del Real-Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

Segovia, 23 de agosto de 1988.—El Presidente, Francisco Javier Reguera García. El Secretario General Acctal., Luis Peinado de Gracia.

2696

Ministerio de Trabajo y S. Social
Instituto Nacional de la Seguridad Social

SUBASTA-PUBLICA

Para general conocimiento, se notifica que con fecha 28 de septiembre de 1988, a las 11 horas, en la sede de esta Dirección Provincial de la Seguridad Social, plaza Reina Doña Juana, 1,

se procederá a efectuar subasta pública de diversos bienes-muebles propiedad de este Instituto.

Las bases y condiciones que regirán en la subasta, figuran expuestas en el tablón de anuncios de esta Dirección Provincial.

Segovia, agosto de 1988.

2691

Dirección Provincial de Trabajo y S. Social

VISTO el texto del Convenio Colectivo de la empresa CARBONICA DE SEGOVIA, recibido en esta Dirección Provincial el día 18 de los corrientes, suscrito por la representación de la empresa y los delegados de personal el día 20 de julio de 1988, y de conformidad con lo dispuesto en Arts. 90. 2 y 6 del Estatuto de los Trabajadores, y 2.º b) del R. D. 10, 40/ 1981, de 22 de mayo, esta Dirección Provincial acuerda:

1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

2.º Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Segovia, 22 de agosto 1988.—El Director Provincial Acctal., Esteban Callejo González.

Convenio Colectivo de Empresa entre Carbónica de Segovia, S. A., y sus trabajadores

Art. 1.º REPRESENTACION. El contenido del presente Convenio ha sido concertado, por una parte D. Angel Iñigo García, como Gerente de la Sociedad, y por otra, D. Armindo Vega Sombría, D. Marcos Pazos Arribas y D. José Luis Moreno Iglesias, como delegados del personal de la plantilla de la empresa.

Art. 2.º AMBITO DE APLICACION.

2.1.—PERSONAL: El presente convenio afectará durante su período de vigencia a todo el personal adscrito a Carbónica de Segovia, S.A., cualquiera que sea la modalidad de contrato de trabajo que le vincule a la misma, en los centros de trabajo incluido en el ámbito territorial. Será asimismo de aplicación para aquellos trabajadores que ingresen en el transcurso de su vigencia.

2.2.—FUNCIONAL: El presente Convenio afectará a Carbónica de Segovia, S.A., empresa encuadrada en el sector de Alimentación, grupo de Bebidas Refrescantes.

2.3.—TERRITORIAL: Afectará a todos los Centros de Carbónica de Segovia, S.A., que tenga o pueda tener en la provincia de Segovia.

2.4.—TEMPORAL: La vigencia del presente Convenio queda fijada desde el día 1 de julio de 1988, hasta el día 30 de junio de 1989.

Art. 3.º PRORROGAS. El presente Convenio será prorrogado de año en año si alguna de las partes no lo denuncia formalmente con dos meses de antelación como mínimo a la fecha del final de su vigencia inicial o de cualquiera de sus prórrogas. En caso de prórroga, la masa salarial podrá incrementarse conforme a los acuerdos entre Organización Empresarial y Sindicatos. En su defecto, se incrementará según el I.P.C. y su distribución deberá ser acordada por la comisión de interpretación reflejada en el Art. 4.º de este Convenio.

Art. 4.º INTERPRETACION. La interpretación de las normas fijadas en este Convenio será realizada por las personas reseñadas en el Art. 1.º.

Art. 5.º REGIMEN ECONOMICO.

5.1.—REMUNERACION: Las remuneraciones, tanto mensuales como diarias para cada categoría, son las contempladas en el anexo I.

5.2. ANTIGÜEDAD: Los trabajadores fijos disfrutarán de aumentos periódicos en su salario base, de acuerdo con lo contemplado en el Art. 13 de la Ordenanza Laboral de Bebidas Refrescantes, con un tope máximo del 60% que será al cumplir los 29 años de antigüedad.

5.3. PLUSES: Se establece un Plus de Convenio de 782 pesetas/día para todas las categorías, excepto para el peón, que será de 415 pesetas/día.

Se establece un Plus de Transporte Urbano de 220 pesetas/día para todas las categorías, excepto para el peón, que será de 111 pesetas/día. Ambos pluses no serán computables para gratificaciones extraordinarias.

5.4. PRIMA DE DISTRIBUCION: Se establece una prima de distribución a percibir por el personal de transporte, por trabajo efectivo realizado y consistente en:

— Conductor: 2,76% pesetas por caja distribuida en su tarea diaria.
— Ayudante: 2,76% pesetas por caja distribuida en su tarea diaria.

En aquellos viajes ajenos a la distribución propiamente dicha a los concesionarios, se crea un abono a favor del personal de transporte que consistirá en el pago de 7,20 pesetas por Km. recorrido y por persona. En el supuesto de realizar la tarea o servicio una sola persona, ésta percibirá el doble de las cifras indicadas.

5.5.—GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS: Se establecen tres gratificaciones extraordinarias en el año compuestas de 30 días de salario base, antigüedad y 23.972 psetas para todas las categorías, excepto para el peón que será de 15.717 pesetas.

Las fechas de abono de dichas gratificaciones serán:
— Una gratificación en la 1.ª quincena de julio.
— Una gratificación en la 2.ª decena de diciembre.
— Una gratificación en la 1.ª quincena de enero.

5.6.—HORAS EXTRAORDINARIAS: Cuando por necesidades de producción u otras circunstancias especiales derivadas del negocio, se realizan horas extraordinarias, éstas serán remuneradas de acuerdo con los siguientes valores, cualquiera que sea la antigüedad del trabajador que las realice:

— Encargado de sección	1.120 pesetas
— Oficial de 1.ª	907 pesetas
— Oficial de 2.ª	871 pesetas
— Ayudante	863 pesetas
— Peón	704 pesetas

Cuando por necesidades de producción y/o distribución, bien por días punta o causa tecnológica, se necesite trabajar algún día señalado como descanso, la remuneración será la siguiente:

a) Personal de producción: su horario será de 8 a 14 horas, con percepción del valor de 8 horas extraordinarias según la categoría del trabajador.

b) Personal de distribución: Su tarea está regulada por lo expuesto en el Art. 9.º del presente convenio, siendo su remuneración el valor de 8 horas extraordinarias según la categoría del trabajador, independiente de las remuneraciones señaladas en los apartados 5.4 y 5.7.

c) De mutuo acuerdo entre los representantes de los trabajadores y la empresa, se acuerda el trabajo hasta un máximo de 15 horas extraordinarias, que serán voluntarias para el trabajo, durante los meses de julio y agosto, horas que serán consideradas estructurales por tratarse de períodos puntas de producción. (D-92 del 19-1-83 «B.O.E.» 22-1-83).

5.7.—DIETAS: El personal de distribución a concesionarios, percibirá en concepto de compensación las siguientes cantidades:

700 pesetas por camión en los servicios realizados a las concesiones distantes de fábrica en 100 o más kilómetros, incluyendo además: Crespos, Ayllón, Cebreros, Castrojimeno, Robledo de Chavela, Sta. María de la Alameda, Sotalvo, Riaza, Las Navas del Marqués y servicios combinados a más de dos concesiones.

280 pesetas por camión en los servicios realizados a las concesiones de: Campo de San Pedro, Sepúlveda, Cercedilla, Avila, Cuéllar, Coca, Arévalo, Moraleja de Coca, Olombrada, Torrecilla del Pinar y servicios combinados a dos concesiones.

140 pesetas por camión en el resto de los servicios realizados a concesiones.

5.8.—GRATIFICACION POR VACACIONES: El personal fijo percibirá con carácter anual la cantidad correspondiente a 15 días de salario base y antigüedad. Esta gratificación se abonará en la primera quincena de octubre.

Art. 6.º SISTEMAS DE PAGO. Las retribuciones serán de cobro mensual, tanto para el personal de salario diario como mensual, y serán abonadas por la empresa bien por talón o transferencia bancaria.

Art. 7.º TRABAJO NOCTURNO. El trabajo nocturno será retribuido con un incremento sobre la tabla salarial del 30%, en las condiciones prescritas en el Art. 17 de la Ordenanza Laboral y en el párrafo 3.º del Art. 36 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 8.º PRENDAS DE TRABAJO. La empresa facilitará al personal de distribución y producción, un equipo de verano y otro de invierno cada 2 años.

Art. 9.º TRABAJO A TAREA. El personal de distribución y comercial-ventas, trabaja a tarea según contempla la vigente Ordenanza Laboral de Bebidas Refrescantes en sus artículos 12 y 19.

Art. 10. JORNADA LABORAL. La jornada laboral será de 1.827 horas anuales, repartidas en 40 horas semanales de lunes a viernes.

10.1.—PRODUCCION:

a) La jornada laboral para la sección de transformación será de 7 a 15 horas de lunes a viernes y durante todo el año.

b) La empresa podrá en cualquier momento organizar la producción diaria en dos turnos de trabajo, cuyo horario según el Estatuto de los Trabajadores, será de lunes a viernes en jornada de 7 a 15 horas para el primero y de 15 a 23 horas para el segundo, alternándose semanalmente cada turno en tal horario. Si el doble turno se estableciese entre el 1 de octubre de 1988 al 31 de mayo de 1989, la jornada laboral sería de 7,5 horas diarias de lunes a viernes con un horario a fijar entre la empresa y los representantes de los trabajadores.

10.2.—CONTROL: La jornada laboral para la sección de almacén y control de 7 a 15 horas de lunes a viernes, excepto del 16-6-89 al 15-9-89 (ambos inclusive), que será de 8 a 13 horas y de 15 a 18 horas de lunes a viernes.

10.3.—DISTRIBUCION Y COMERCIAL: Su horario y jornada se adaptará a la tarea asignada de acuerdo con lo estipulado en los artículos 9 y 10 del presente Convenio y a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de Bebidas Refrescantes.

10.4.—ADMINISTRACION: La jornada laboral para el personal de administración será de 8 a 14 horas y de 16 a 18 horas, de lunes a viernes y durante todo el año.

Art. 11. CALENDARIO LABORAL. Se ajustará a lo estipulado en el Art. 10 del presente Convenio, respetándose las fiestas establecidas en las disposiciones legales, teniendo en cuenta los días 24, 26 y 31 de diciembre de 1988 y 5 de enero de 1989, la jornada laboral será de 8 a 14 horas para todas las secciones.

En el mes de enero la dirección de la empresa, comunicará a los representantes legales de los trabajadores el puente que se disfrutará ese año a la vista de las fiestas que contenga el calendario laboral, esto es lo que se refiere a la sección de producción, para el resto de las secciones se concederá un viernes o un lunes de descanso a designar por la empresa.

Art. 12. VACACIONES. El período de vacaciones anuales retribuidas será de 30 días naturales, o la parte proporcional que corresponda en el caso de no llevar trabajando en la empresa el año necesario para el disfrute de este derecho.

La retribución a percibir por los trabajadores durante el descanso vacacional, estará constituida por el salario diario, plus de convenio y plus de transporte urbano, establecido en el presente Convenio correspondiente al período de descanso.

Art. 13. EXCEDENCIAS. Se estará a lo dispuesto en el Art. 46 del Estatuto de los Trabajadores, con la excepción de que podrán disfrutar excedencia desde 6 meses en adelante, aquellos trabajadores que tengan una antigüedad no inferior a 1 año y siempre que el porcentaje de trabajadores en excedencia no supere el 5% de la plantilla, con derecho por parte del trabajador a que se respete al puesto de trabajo por el período en que se conceda la excedencia.

Art. 14. PERMISOS.

a) El trabajador tendrá derecho a 2 días de permiso en caso de nacimiento de hijos o nietos. Dos días en caso de enfermedad grave o fallecimiento de esposa, hijos, padres, hermanos, hermanos políticos, abuelos, nietos, sobrinos o tíos de uno u otro cónyuge.

Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento, se le concederán 4 días. Si tuviera que desplazarse por una boda o comunión de cualquier familiar, la empresa le concederá el tiempo necesario para ello, descontándoselo del salario.

b) Acumulación horas sindicales L.O.L.S.

A fin de preveer los cursos de formación organizados por los sindicatos e institutos de formación, los delegados de personal podrán acumular horas sindicales ellos mismos o con los otros delegados, siempre que sean miembros del mismo sindicato y no coincidan en los meses de junio, julio, agosto y septiembre. Esta acumulación termina con el año natural y comenzando el derecho otra vez con el mismo año.

Art. 15. ASCENSOS Y PROMOCIONES. Para ascenso y promoción del personal, se tendrá en cuenta la capacidad del

mismo para la ocupación de los distintos puestos de trabajo. A igual capacidad de dos o varias personas, se tendrá en cuenta la antigüedad, teniendo preferencia el de mayor antigüedad. Se tendrá en cuenta los diferentes apartados del Art. 9 de las Ordenanzas Laborales.

Se acuerda subir de categoría al peón, al llevar éste un año de antigüedad en la empresa.

En caso de despidos se respetará igualmente la antigüedad dentro de cada sección, efectuándose los despidos por los de menos antigüedad y respetando la prioridad de permanencia en la empresa a los representantes legales de los trabajadores, a que se refiere el apartado 9.º del Art. 51 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 16. COMITE DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO. Estará formado por tres representantes elegidos por los delegados de personal y tres por parte de la dirección de la empresa.

Los miembros del Comité de Seguridad e Higiene no podrán ser despedidos ni sancionados durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente a la expiración de su mandato, salvo en caso de que ésta se produzca por dimisión o renovación de los delegados de personal que les haya designado, siempre que el despido o sanción se base en la acción del trabajador en el ejercicio de su representación, sin perjuicio por tanto de lo establecido en el Art. 54 del Estatuto de los Trabajadores.

Los trabajadores, mediante el Comité de Seguridad e Higiene, tendrá derecho a la información necesaria sobre las materias empleadas, la tecnología y demás aspectos del proceso productivo que sean necesarios para el conocimiento de los riesgos, que afecten a la salud física y mental.

En cuantas materias afecten a Seguridad e Higiene en el Trabajo, siendo de aplicación las disposiciones contenidas en la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo, aprobada por orden de 9 de marzo de 1971 y normativa concordante.

Este comité se reunirá al menos, una vez al trimestre.

Art. 17. DISPOSICION FINAL.

Seguirá siendo de aplicación como derecho dispositivo la Ordenanza Laboral para la Industria de Bebidas Refrescantes, publicada en el B.O.E. n.º 130 del 1 de junio de 1977, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el presente Convenio y Estatuto de los Trabajadores.

Segovia, agosto de 1988

ANEXO AL CONVENIO COLECTIVO ENTRE CARBONICA DE SEGOVIA, S.A., Y SUS TRABAJADORES

TABLA DE SALARIOS

ENCARGADO DE SECCION		
— Salario base	50.715	Pts./mes
— Plus de Convenio	23.479	Pts./mes
— Plus transporte urbano	6.584	Pts./mes
TOTAL	80.778	Pts./mes
ENCARGADO DE GRUPO		
— Salario base	41.766	Pts./mes
— Plus de Convenio	23.479	Pts./mes
— Plus transporte urbano	6.584	Pts./mes
TOTAL	71.829	Pts./mes
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		
— Salario base	32.811	Pts./mes
— Plus de Convenio	23.479	Pts./mes
— Plus transporte urbano	6.584	Pts./mes
TOTAL	62.874	Pts./mes
OFICIAL DE 1.ª (Para todas las secciones)		
— Salario base	1.292	Pts./día
— Plus de Convenio	782	Pts./día
— Plus transporte urbano	220	Pts./día
TOTAL	2.294	Pts./día
OFICIAL DE 2.ª (Para todas las secciones)		
— Salario base	1.196	Pts./día
— Plus de Convenio	782	Pts./día
— Plus transporte urbano	220	Pts./día
TOTAL	2.198	Pts./día
AYUDANTE (Fábrica y distribución)		
— Salario base	1.145	Pts./día
— Plus de Convenio	782	Pts./día
— Plus transporte urbano	220	Pts./día
TOTAL	2.147	Pts./día
SUBALTERNO (Vigilante)		
— Salario base	1.094	Pts./día
— Plus de Convenio	782	Pts./día
— Plus transporte urbano	220	Pts./día
TOTAL	2.096	Pts./día
PEON (Fábrica y distribución)		
— Salario base	1.144	Pts./día
— Plus de Convenio	415	Pts./día
— Plus transporte urbano	110	Pts./día
TOTAL	1.670	Pts./día

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2707

Juzgado de Distrito de Sepúlveda

CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado, sobre accidente de circulación ocurrido el día 25 de diciembre de 1984 en Cerezo de Abajo, bajo el n.º 183/86, ha recaído la siguiente:

«PROVIDENCIA JUEZ SR. HERNANDO OREJANA.—En Sepúlveda, a veintidós de agosto de mil novecientos ochenta y ocho. Habiéndose interpuesto recurso de apelación sobre la sentencia dictada por este Juzgado en el presente procedimiento por el Letrado Sr. Sacristán Lozoya, se admite el mismo en ambos efectos, y en consecuencia, emplácese al Ministerio Fiscal y a las partes, para que en el término de cinco días comparezca ante el Ilmo. Sr. Juez del Juzgado de Instrucción de Sepúlveda a hacer uso de sus derechos si así les conviniere, y efectuado que sea, remítanse los autos a dicha Superioridad en unión de atento oficio y dejando nota en los autos. Lo manda y firma S.S.ª, doy fe. Firmado y rubricado. La Juez. Firmado y rubricado. La oficina en funciones de Secretaría».

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a IRENEO SANZ PEREZ, VAN LUYN PAULUS HOJANNES MARIA y TON VAN ROY, y de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Juzgado, expido y firmo la presente en Sepúlveda, a veintitrés de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.—La oficial en funciones de Secretaria (ilegible).

2690

EDICTO

En virtud de lo acordado en juicio verbal de faltas n.º 209/88, sobre accidente de circulación ocurrido el día 3 de agosto de 1988 en la carretera N-1 (Madrid-Irún), a la altura del Km. 95,700, término municipal de Santo Tomé del Puerto, en que resultó implicado el vehículo conducido por el súbdito alemán HORST KARL F. VOGEL; se le cita por medio de la presente a fin de que en el término de diez días, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración, testimoniar documentos de conducción, circulación y seguros y hacerle el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la L.E. Cr. con la advertencia que, de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Juzgado, expido y firmo la presente cédula en Sepúlveda, a dieciocho de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.—La oficial en funciones de Secretario (ilegible).

2719

Juzgado de Distrito de Riaza

EDICTO

Por medio del presente se notifica a Mizihan Tahiri, sin domicilio conocido, que he decretado embargo del vehículo de su propiedad Fiat modelo 131 Supermirafiori matrícula 74-EXH-88 y ordenado se proceda a su evalúo por perito prácticó al objeto de cubrir las responsabilidades derivadas en el juicio de faltas n.º 62/87 seguidos ante este Juzgado sobre daños por imprudencia.

Dado en Riaza a veinticuatro de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.—La Juez, M.ª del Carmen Hernando. El Oficial, Miguel A. Saldaña.

CONCURSOS Y SUBASTAS

2722

Ayuntamiento de Veganzones

ANUNCIOS

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de agosto de 1988, el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de regir en la contratación, mediante subasta pública, para la realización de obras de «Reparación de red de abastecimiento en calle Parral», se hace público en cumplimiento del artículo 122.1 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que dicho documento se expone al público por plazo de OCHO DIAS HABILES, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse reclamaciones y observaciones, en su caso, contra el mismo, por las personas interesadas, las cuales serán resueltas por la Corporación.

Al propio tiempo, haciendo uso de la facultad concedida por el Art. 122.2 del mencionado Real Decreto, se anuncia la convocatoria de subasta pública para la contratación de dichas obras, con un precio de licitación de CINCO MILLONES SETECIENTAS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE (5.749.999) PESETAS y un plazo de ejecución de SEIS MESES; fijándose una garantía provisional de CIENTO QUINCE MIL (115.000) PESETAS, y definitiva del 4% del importe de la adjudicación.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados A y B, que habrán de contener la documentación que se indica en los pliegos de condiciones, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de VEINTE DIAS HABILES, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

La apertura de pliegos se efectuará a las diecinueve horas del día siguiente hábil en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, excepto si éste fuera viernes o sábado que se aplazaría hasta el siguiente día hábil.

Veganzones, a 25 de agosto de 1988.—El Alcalde (ilegible).

2721

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 11 de agosto, acordó convocar subasta pública para la enajenación del siguiente aprovechamiento:

a) Objeto: Enajenación de 300 chopos, con un volumen estimado de 300 m³; monte número 171, tranzón 4.

b) Plazo de ejecución: Hasta el 31 de diciembre de 1989.

c) Pliego de condiciones técnico-facultativas y económico-administrativas, aprobadas en sesión de 11-8-88 y que estarán expuestos por plazo de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento al objeto de oír reclamaciones o sugerencias.

d) Garantía provisional: 76.500 pesetas.

e) Garantía definitiva: 6 por 100 del importe del remate.

f) Se aceptará toda proposición que contenga los elementos esenciales de individualización del sujeto y de la propuesta de relación contractual.

g) Las plicas se podrán presentar en la Secretaría de esta Entidad hasta las dieciocho horas y treinta minutos del día en que se cumplan veinte de la publicación del presente, todos los días hábiles, de diez a catorce horas de la mañana.

h) La apertura de plicas será a las diecinueve horas del día indicado en el punto anterior.

i) El tipo de licitación es de DOS MILLONES QUINIENTAS MIL QUINIENTAS (2.500.500) PESETAS.

j) Precio índice: 30 por 100 sobre el tipo de licitación.

De quedar desierta la subasta, se celebrará en segunda convocatoria, transcurridos diez días, contados desde el siguiente, al de la primera, en el mismo lugar, hora y con los mismos requisitos y condiciones; excepto si éste fuera sábado, que se aplazaría hasta el siguiente día hábil.

Veganzones, a 25 de agosto de 1988.—El Alcalde (ilegible).

2724

Ayuntamiento de Escalona del Prado

ANUNCIO

En cumplimiento de acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, sesión de 16 de los corrientes, se convocan las siguientes contrataciones:

I.—SUBASTAS

1.—MEJORA DE FRONTON:

— Precio licitación: 3.175.480 pesetas.

— Plazo de ejecución: SEIS (6 MESES).

— Garantía provisional: 63.510 pesetas.

— Pliego de condiciones: El general o tipo aprobado en sesión de 24-6-1986.

2.—PROLONGACION DE EMISARIO:

— Precio licitación: 3.575.210 pesetas.

— Plazo de ejecución: SEIS (6) MESES.

— Garantía provisional: 71.504 pesetas.

— Pliego de condiciones: El general o tipo aprobado en sesión de 24-6-1986.

II.—CONTRATACIONES DIRECTAS

1.—PAVIMENTACION ACERAS ENTORNO AYUNTAMIENTO:

— Precio límite: 750.000 pesetas.

— Plazo de ejecución: DOS (2) MESES.

— Garantía provisional: 15.000 pesetas.

— Pliego de condiciones: El aprobado en sesión de 16-6-1988.

2.—ABASTECIMIENTO DE AGUA:

— Precio límite: 849.310 pesetas.

— Plazo de ejecución: UN (1) MES.

— Garantía provisional: 16.986 pesetas.

— Pliego de condiciones: El aprobado en sesión de 16-8-1988.

III.—REGLAS COMUNES A LAS CONTRATACIONES

El plazo de presentación de proposiciones será el 20 días hábiles, a contar del siguiente de publicación del presente en el B.O.P.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres «A» y «B» que deberán contener los documentos que se indican en los correspondientes pliegos de condiciones, de 10 a 14 horas y en la Secretaría del Ayuntamiento.

Garantía definitiva: 4 por 100 del remate.

Apertura de plicas: Doce horas del día siguiente hábil al que finalice el plazo de presentación de proposiciones, excepto si fuera sábado que se trasladará al siguiente hábil.

Todas las contrataciones están condicionadas a la concesión de la correspondiente autorización de la Excma. Diputación Provincial. Si ésta no se efectúa los proponentes y adjudicatarios no serán indemnizados, ni compensados, en ningún caso, por este Ayuntamiento.

IV.—EXPOSICION PUBLICA

Los pliegos de condiciones jurídicas y económico-administrativas correspondientes a las obras sujetas a contratación directa «Abastecimiento de aguas» y «Pavimentación aceras entorno Ayuntamiento», quedan expuestos al público por plazo de 8 días, en la Secretaría municipal, indicando que en el citado plazo y oficina se podrán presentar las alegaciones o sugerencias que estimen procedentes.

Escalona del Prado, a 26 de agosto de 1988.—El Alcalde (ilegible).

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2639

Ayuntamiento de Riaza

MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

PREAMBULO

El objeto de las modificaciones que se introducen en el Reglamento tienen por finalidad acomodar el mismo a las últimas disposiciones legislativas de carácter estatal o autonómico, que rigen en la materia; así como adecuar una serie de aspectos del suministro del servicio, que posibilite una más correcta y adecuada gestión del mismo.

Teniendo en cuenta el articulado del Reglamento vigente, aprobado, por el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Riaza, en sesión celebrada el día 16 de febrero de 1981, las modificaciones que se introducen son:

I.—NORMAS GENERALES:

Art. 5: Se sustituye la palabra «concesionarios», por la de «usuarios».

En la línea segunda, la palabra «concesión» por la de «autorización».

II: Se sustituye el título «De las concesiones», por el «De las autorizaciones».

Art. 8: Se incluirá un segundo párrafo, con el siguiente texto: «En toda casa, para que el Ayuntamiento autorice el suministro, deberá acreditarse documentalmente la autorización de los servicios provinciales de industria de la Junta de Castilla y León u órgano que le sustituya, para la instalación de que se trate.

Art. 13, apartado 1.º: Se sustituye la palabra «concesión» por la de «autorización».

Art. 14, apartado 1.º: Se añadirá la expresión: «De acuerdo con las reglamentaciones en vigor». Apartado 2.º: Se añadirá: «Independientemente de lo indicado en el Art. 8».

Art. 15: Se añadirá: «A cuyo objeto, se formalizará acta de entrega de la cesión de la red al Ayuntamiento, quien la recepcionará, previa comprobación de la misma».

Se incluirá un segundo apartado, con el siguiente texto: «En cualquier caso los derechos de acometida, se regirán por la legislación vigente, sobre la materia».

Art. 16: Al final se eliminan las palabras: «en la concesión».

III.—DE LAS INSTALACIONES:

Art. 18, párrafo 1.º: Se añadirá: «El Ayuntamiento podrá exigir fianza al interesado, para responder de la correcta ejecución de las obras y del estado de los bienes municipales».

Párrafo 2.º: Se sustituirá por el siguiente: «Tanto las acometidas, como las instalaciones interiores, se acomodarán a lo dispuesto en la Orden de 9 de diciembre de 1975, Resolución de 14 de febrero de 1980 del Ministerio de Industria y Energía; cuantas se dicten al respecto a nivel Estatal o Autonómico sobre la materia, o sustituyan a aquéllas».

Art. 20: Quedará: «Cada acometida, deberá disponer de todas las llaves que reglamentariamente, se establece en la legislación mencionada en el Art. 18».

Art. 21: «El usuario viene obligado a la instalación de un aparato contador o medidor de consumo, por cada una de las viviendas o locales comprendidos en la autorización. Dichos contadores se colocarán de acuerdo con la legislación ya citada.

Cuando una instalación comprenda varias viviendas o locales, podrá instalarse un contador general a la entrada de la finca, que deberá cumplir las condiciones, que le afecten reglamentariamente, entregándose una de las llaves de la cerradura correspondiente al Ayuntamiento, para uso por los agentes lectores de contadores. Dicho contador general sólo servirá de contradicción y comprobación de los suministros individuales existentes.

Art. 22: Quedará: «Los contadores de agua podrán adquirirse libremente por el abonado o usuario y podrá ser de cualquiera de los modelos homologados oficialmente, los cuales deberán presentarse previamente a su instalación al Ayuntamiento, una vez que los citados aparatos hayan sido verificados por la Delegación Territorial de Industria u órgano correspondiente de la Junta de Castilla y León, que le sustituya, que los precintará. Este requisito de verificación, se exigirá también en aquellos casos en que se instale un nuevo contador, en sustitución del que viniere siendo utilizado.

Art. 23: Cuando el Ayuntamiento suministre agua a urbanizaciones, vendrán éstas obligadas a instalar un contador general a la entrada de la urbanización, situado a una caja con cerradura, una de cuyas llaves se entregará al Ayuntamiento.

Se facturará a la urbanización por el contador general, a la comunidad de propietarios, que hará frente al pago independientemente del reparto a los diferentes propietarios.

IV.—CONSUMO Y AUTORIZACION DE TARIFAS:

Art. 27: Se sustituirá la expresión «La tasa por el suministro», por la de «El importe del suministro».

Art. 30: Quedará redactado: «Cuando al verificarse la lectura de un contador se comprobase por los servicios municipales, la existencia de averías en el mismo; el agente municipal dejará constancia en la cartilla del suministro, de la fecha en que se observe el funcionamiento anormal. El usuario vendrá obligado a su inmediata reparación o sustitución, si aquélla no fuera posible, calculándose el consumo en tanto se instala el nuevo contador o repare el averiado, de acuerdo con el punto correspondiente de las condiciones generales de la póliza de abono».

Art. 32: Se sustiturá la expresión: «Delegación Territorial de Industria» por la de «los servicios de Industria u órgano que le sustituya de la Junta de Castilla y León en Segovia».

Art. 33: Quedará redactado: «En todo lo relativo al sujeto pasivo, forma, lugar y plazo de pago y recursos contra los actos de gestión tributaria, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal del servicio, la Ordenanza General Fiscal y demás legislación concordante».

Art. 34: El titular de la licencia municipal estará obligado a comunicar al Ayuntamiento aquellos datos fiscales, relacionados con el servicio, que le sean exigidos (nueva redacción del precepto).

V.—INFRACCIONES, DEFRAUDACION Y PENALIDADES:

Art. 37: Se añadirá la expresión: «y supresión del servicio a la derivación clandestina».

Art. 38: Debe sustituirse la palabra «mensual» por la de «anual».

Art. 39: Se añadirá la expresión: «Todo ello previa comunicación a los servicios de Industria de Segovia u órgano que le sustituya, de la Junta de Castilla y León».

Art. 40: Se añadirá: «Todo de acuerdo con la tramitación correspondiente a la privación de suministro que indica, la correspondiente condición general de la póliza de abono».

Art. 43: Quedará redactado: «Todas las multas e indemnizaciones, consignadas en los artículos precedentes, se harán efectivas, según se establece en la Ordenanza General Fiscal y en la legislación vigente; transcurridos los plazos se exigirá el pago por la vía de apremio, contra los morosos, sin perjuicio y por los trámites reglamentarios, de la suspensión del servicio. La rehabilitación del servicio, llevará consigo además del pago de la deuda, el abono de los derechos de acometida, de nuevo».

Art. 45, apartado 2.º: Se suprime.

Art. 46: Contra los actos de la Administración municipal, relacionados con la gestión del servicio, los interesados podrán hacer uso del recurso de reposición, con carácter previo al contencioso-administrativo, siendo resuelto por el órgano que aprobó la liquidación y sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder a otras Administraciones Públicas y a los Tribunales de Justicia (nueva redacción).

Art. 47: Queda redactado: «En todo caso, este Reglamento, en cuanto sea aplicable a los suministros de agua, se regirá por lo establecido en la normativa vigente, sobre verificación de contadores y regularidad en el suministro de energía eléctrica vigente, sus disposiciones complementarias o las que sustituyan a éstas».

DISPOSICION FINAL:

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez cumplimentados los requisitos del Art. 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril en relación con el Art. 65.2 de la misma norma o desde la publicación en el B.O.P. de la aprobación definitiva, permaneciendo en vigor en tanto el Ayuntamiento no acuerde su derogación o modificación.

DILIGENCIA:

Esta Ordenanza queda redactada conforme a las modificaciones aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 30 de mayo de 1988, sometiéndose a exposición pública dentro del plazo de 30 días hábiles desde su aparición en el B.O. de la P. n.º 75 de 22 de junio de 1988 a efectos de reclamaciones y observaciones en la misma.

Riaza, a 23 de junio de 1988.—El Alcalde (ilegible). El Secretario (ilegible).

2710

Ayuntamiento de Navas de Riofrío

ANUNCIO DE PRESUPUESTO

Aprobado definitivamente el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1988 por el acuerdo adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 21 de marzo de 1988, con quórum establecido legalmente, ha quedado fijado en las cifras que, resumidas por capítulos, se indican a continuación:

INGRESOS

Cap.	*Denominación*	*Pesetas*
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1.	Impuestos directos	2.600.000
2.	Impuestos indirectos	200.000
3.	Tasas y otros ingresos	4.300.000
4.	Transferencias corrientes	900.000
5.	Ingresos patrimoniales	500.000
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
7.	Transferencias de capital	3.500.000
9.	Variación de pasivos financieros	1.000.000
	TOTAL INGRESOS	13.000.000

GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Pesetas*
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1.	Remuneraciones del personal	2.400.000

2.	Compra de bienes corrientes y de servicios	3.140.000
3.	Intereses	160.000
4.	Transferencias corrientes	350.000
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6.	Inversiones reales	5.950.000
9.	Variación de pasivos financieros	1.000.000
	TOTAL GASTOS	13.000.000

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Navas de Riofrío, a 27 de agosto de 1988.— El Presidente (ilegible).

2716

Ayuntamiento de Torre Val de San Pedro

ANUNCIO

Aprobado por esta Corporación Municipal, en sesión del día 22 de agosto actual, el proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Tomás Herrero Moreno, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, por término de ocho días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Torre Val de San Pedro, 23 de agosto de 1988.—El Alcalde, José Antonio Sebastián Santa Engracia.

2711

Ayuntamiento de Escalona del Prado

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento de mi Presidencia, sesión de 16 de agosto de 1988, la documentación técnica que posteriormente se relaciona y relativa a obras incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1988/89 y Fondo de Cooperación Local de 1988, la misma permanecerá expuesta al público por plazo de 10 días al objeto de oír reclamaciones y sugerencias.

RELACION QUE SE CITA:

— Presupuesto pavimentación.
— Presupuesto abastecimiento de agua.
— Proyecto prolongación de emisario.
— Proyecto mejora de frontón.

Escalona del Prado, a 25 de agosto de 1988.—El Alcalde (ilegible).

2713

Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cerezo de Arriba

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Mancomunidad, de fecha 29 de julio de 1988, han sido aprobadas las nuevas tarifas por recogida de basuras, que regirán a partir del 1 de enero de 1989.

Las nuevas tarifas son las siguientes (artículo 6.º) (anuales):

1.ª Viviendas: 1.800 pesetas.

2.ª Pequeños comercios: 5.000 pesetas.

3.ª Parque recreativo, bares de temporada y similares: 11.000 pesetas.

4.ª Restaurantes –bar– hostal, discotecas, y en general negocios que generen abundante basura: 22.000 pesetas.

5.ª Se suprime la tarifa quinta.

Lo que se hace público para que durante el plazo de 30 días puedan ser presentadas alegaciones ante esta Mancomunidad en la Secretaría sita en el Ayuntamiento de Cerezo de Arriba.

En caso de no presentarse reclamaciones se entenderán definitivamente aprobadas las nuevas tarifas sin necesidad de nuevo acuerdo.

Cerezo de Arriba, a 26 de agosto, de 1988.—El Presidente, Tiburcio Martín de Lucas.

2712

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del Art. 460.3 del Real Decreto Legislativo 7/1986, de 18 de abril, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Mancomunidad el expediente de la cuenta de presupuesto y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1987, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, cuya exposición será por quince días, y durante dicho plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Cerezo de Arriba, a 26 de agosto, de 1988.—El Presidente, Tiburcio Martín.

2715

ANUNCIO

Aprobado el Presupuesto de esta Corporación para 1988, en sesión plenaria del día 29 de julio, se hallará expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, a fin de que puedan formularse reclamaciones por aquellos a quienes legítimamente interese, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante escrito dirigido a la Corporación que deberá presentarse en la Secretaría en horas hábiles de oficina.

Cerezo de Arriba, a 2 de agosto, de 1988.—El Presidente (ilegible).

2714

ANUNCIO

Aprobado por la Junta de Gobierno los padrones de la tasa de recogida de basuras de los Municipios integrantes de esta Mancomunidad, en sesión de 19 de julio, se exponen al público por plazo de 15 días al objeto de que puedan ser examinados y presentadas las alegaciones oportunas, ante la Secretaría, sita en Cerezo de Arriba.

Cerezo de Arriba, a 26 de agosto, de 1988.—El Presidente, Tiburcio Martín.

2718

Ayuntamiento de Juarros de Riomoros

EDICTO

Se tramita en este Ayuntamiento expediente para enajenar una vivienda unifamiliar, propiedad municipal de carácter patrimonial, sita en C/Real, n.º 38, de esta localidad, lo que se hace público para que, previamente a que por la Corporación se adopte, en su caso, el correspondiente acuerdo de enajenación, los interesados puedan alegar, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente en que se publique el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las observaciones o reclamaciones que estimen pertinentes, pudiéndose examinar a dicho efecto el expediente de referencia en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina.

Juarros de Riomoros, 25 de agosto de 1988.—El Alcalde, Luis M.ª Rodríguez Torrego.